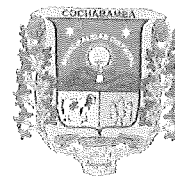




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0 84 -2023-MDC/A

Cochabamba, 10 de junio de 2023

VISTO:

La solicitud S/N con recepción de fecha 20 de Mayo de 2024 y con expediente N° 0624 Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú , modificado por Ley N° 30305, " Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "La comunidad y el estado protegen especialmente al niño y adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven al **matrimonio**. Reconocen a estos últimos como instituto natural y fundamental de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y disolución son reguladas por Ley.

Que, por su lado el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de esta misma norma, señala que la alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo a ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, atribuciones del Alcalde, inciso 16 indica: "Celebrar Matrimonio Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil,"

Que, el código civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículo 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraes matrimonio.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, conforme se observa en los documentos contenidos que se presentaron a la Municipalidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, el concejo APRUEBA el siguiente:

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

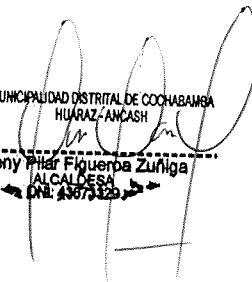
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes de, el Joven Isaias Abner RODRIGUEZ ENRIQUE y la Señorita Marisol Yojuara MEJIA MENDEZ.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la celebración de los pretendientes para que procedan a contraer matrimonio el día 15 de junio del 2024, a horas 9: 30 am en el anexo de Anascatac, Caserío de Pallac del distrito de Cochabamba

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

Marieny Pilar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
D.N.E. 43079329